



CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. 402
(03 SET. 2014)

“Por la cual se ordena la entrega de carné, se regula su uso y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos y colaboradores de la U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades que le confieren los literales g) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996 y los numerales 8 y 14 del artículo 4° del Decreto 0143 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34, numeral 22, de la Ley 734 de 2002 “Régimen Disciplinario de los Servidores públicos” establece como uno de los deberes de los servidores públicos responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que el artículo 23 ibidem dispone que constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en dicho Código que conlleve entre otros al incumplimiento de deberes.

Que se hace necesario establecer que las personas que se desvinculen contractualmente o del servicio público en la CGN, deberán en un plazo máximo de tres días hábiles, hacer entrega del carné de la entidad al igual que de los útiles, equipos, muebles y bienes entregados para el cabal cumplimiento de sus funciones laborales u obligaciones contractuales según sea el caso, so pena de iniciar la actuación disciplinaria y/o solicitar a la Contraloría General de la República la apertura de la investigación fiscal correspondiente en forma inmediata.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar a toda persona vinculada a la CGN mediante nombramiento ordinario, en provisionalidad, carrera administrativa o contrato de prestación de servicios portar su carné de identificación en un lugar visible, situación que puede ser exigida por los directivos o el personal de seguridad del edificio en cualquier momento.

4

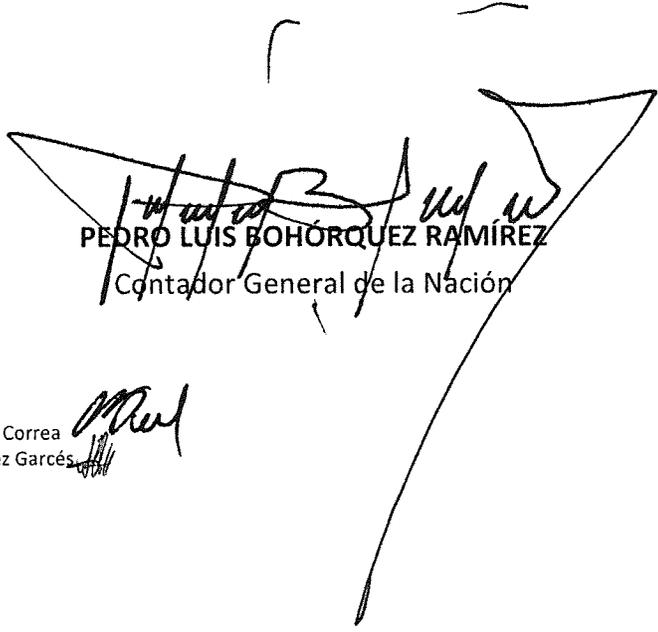
4

ARTÍCULO 2º. Ordenar que toda persona que se desvincule del servicio público o contractualmente de la CGN deberá hacer entrega del carné dentro de los tres días siguientes al GIT de Talento Humano de la entidad, al igual que de los útiles, equipos, muebles y bienes entregados para el cabal cumplimiento de sus funciones laborales u obligaciones contractuales según el caso al jefe inmediato, so pena de iniciar la actuación disciplinaria y/o solicitar a la Contraloría General de la República la apertura de la investigación fiscal correspondiente en forma inmediata.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 343 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **03 SET. 2014**


PE德罗 LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Laura Carolina Bernal Correa
Revisó: GIT Jurídica, Álvaro Pérez Garcés